



## PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nos. 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO. En los presupuestos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, la Superintendencia Nacional de Salud y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, se incluirán apropiaciones específicas para destinar a iniciativas tendientes a superar el estado de cosas inconstitucional en el departamento de La Guajira en relación con la garantía de los derechos de los niños y niñas del pueblo Wayúu al agua, a la alimentación, a la salud, a la igualdad y a la diversidad cultural declarado en la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional.**

**En los presupuestos del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías para la vigencia 2026 se apropiarán recursos para finalizar la construcción de la vía Uribia-Nazareth, así como para la terminación del Proyecto Multipropósito del Río Ranchería, en lo relacionado con los distritos de riego de Fonseca y San Juan, y el acueducto regional que transporte el agua hasta Uribia, pasando por los municipios de Albania y Maicao, teniendo en cuenta que mejorar la movilidad y garantizar el acceso efectivo al agua de las comunidades Wayúu que residen en zonas rurales dispersas constituye uno de los objetivos constitucionales mínimos adoptados en la Sentencia T-302 de 2017.**


**Las entidades del Gobierno Nacional y las entidades territoriales responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los respectivos autos de seguimiento, en la Sentencia T-302 de 2017 y en las demás providencias de la Corte Constitucional relacionadas, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.**

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

**La destinación y ejecución de recursos para cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional deberá contar con una debida concertación con el pueblo Wayuu como resultado de un diálogo genuino con las autoridades legítimas."**

Cordialmente,

  
ALFREDO DELUQUE ZULETA  
Senador de la República

  
15. x. 2025.  
3:39 p.m.